

RESOLUCIÓN

Resolucion No: 20182300002504

Fecha: 2018-02-02 17:18:21

Folios: 1

Por la cual se adopta el registro de los Activos de la Información, el Esquema de Publicación, Índice de Información Clasificada y Reservada y el PINAR

El presidente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en el Decreto 4142 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Política Colombiana se dispuso, a través del artículo 74, que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley."*

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 594 de 2002, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, la gestión documental se define como: *"Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación"*.

Que mediante la Ley Estatutaria 1712 de 2014 se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictaron otras disposiciones, Estatuto que a su vez señaló dentro de su ámbito de aplicación a todas las empresas públicas como sujetos obligados.

Que la mencionada Ley en su artículo 3° estableció, entre otros, el principio de divulgación proactiva de la información, según el cual *"El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros."*

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 11 ibidem determinó que dentro de la información mínima obligatoria a publicar de manera proactiva se encuentra *"j) Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información"*. Así mismo el artículo 20 de la citada norma fijó que *"Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley..."*

Que a través de la expedición del Decreto 1081 de 2015, decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia República, se compilaron y racionalizaron las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre ellas el Decreto 103 de 2015 que a su vez reglamentó parcialmente la Ley 1712 de 2014.

Que mediante el artículo 2.1.1.2.1.4. del decreto 1081 de 2015 *"Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5o de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública" y a través de su artículo 2.1.1.5.1 se dispuso que dentro de los instrumentos para la gestión de la información pública se encuentran, entre otros, el Registro de Activos de Información, el índice de información reservada y clasificada y el Esquema de Publicación de Información, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizándose su actualización y divulgación."*

RESOLUCIÓN



Pre - Radicado No. *RAD_S*

Por la cual se adopta el registro de los Activos de la Información, el Esquema de Publicación, Índice de Información Clasificada y Reservada y el PINAR

Que la implementación de los instrumentos de gestión de la información pública permitirá desarrollar las mejores prácticas de Buen Gobierno, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía, permitirá cumplir con las exigencias de la Estrategia de Gobierno en Línea, los lineamientos de la Norma Técnica NTC 27001:2013, los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Gestión Ambiental, y la metodología impartida por la Procuraduría General de la Nación como encargada de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley 1712 de 2014.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015 dispuso que el Registro de Activos de Información, el índice de información reservada y clasificada y el Esquema de Publicación de Información, entre otros, "deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar en Coljuegos el Registro de Activos de Información, el Esquema de Publicación de Información, el índice de información reservada y clasificada y el Plan Institucional de Archivos (PINAR), como instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública según lo establecen la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN B. PEREZ HIDALGO
Presidente

Folios: 1
Anexos: 0
Nombre y número de expediente: 20172300290100001E – Gerencia Administrativa varios
Aprobó: Sara Sandovnik Moreno 
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional
Revisó: Nury Dolores Devia 
Gerente Administrativa
Elaboró: Patricia Delgado Munévar
Técnico 2 de la Gerencia Administrativa